



COMUNICACIÓN DE SISTEMA DE APORTACIÓN PERIÓDICA DE INFORMACIÓN RELATIVA AL BLOQUEO DE CUENTAS DE JUEGO PARA EL EJERCICIO 2015, A LOS OPERADORES CON LICENCIA OTORGADA AL AMPARO DE LA LEY 13/2011

MOTIVACIÓN

El artículo 33.1 h) del RD 1614/2011 establece como obligación del operador en relación con los participantes, *“Poner en conocimiento de la Comisión Nacional del Juego, los datos identificativos de aquellos participantes que pudieran suponer un riesgo de colusión o que hayan utilizado fraudulentamente en la cuenta de juego tarjetas de crédito”*, y el artículo 33.2 del citado RD, dispone que *“El operador podrá suspender cautelarmente al participante que haya tenido, a su juicio, un comportamiento colusorio o fraudulento o que haya permitido la utilización de su registro de usuario por terceros, hasta que se demuestren los hechos. Contrastados los hechos, si el operador tuviera elementos de juicio suficientes para poder considerar probado que el participante ha incurrido en fraude, colusión o puesta a disposición de terceros de su propia cuenta, el contrato será resuelto unilateralmente y notificado este hecho, junto con los elementos de juicio recabados, a la Comisión Nacional del Juego.”*. Con el fin de dar cumplimiento a estas obligaciones, se ha definido un procedimiento de aportación periódica de información de las cuentas suspendidas cautelarmente así como de las resoluciones de contrato efectuadas por el operador (**Cuentas bloqueadas**).

INFORMACIÓN QUE SE HA DE APORTAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Información trimestral:

1. Entre los días 1 y 15 del mes de abril se enviará a la DGOJ:

- a) Informe trimestral de cuentas suspendidas cautelarmente y resoluciones de contrato correspondiente al primer trimestre.

2. Entre los días 1 y 15 del mes de julio se enviará a la DGOJ

- b) Informe trimestral de cuentas suspendidas cautelarmente y resoluciones de contrato correspondiente al segundo trimestre.

Nº Ref.:

R.D. (*):

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



3. Entre los días 1 y 15 del mes de octubre se enviará a la DGOJ:

- c) Informe trimestral de cuentas suspendidas cautelarmente y resoluciones de contrato correspondiente al tercer trimestre.

4. Entre los días 1 y 15 del mes de enero de 2016 se enviará a la DGOJ:

- d) Informe trimestral de cuentas suspendidas cautelarmente y resoluciones de contrato correspondiente al cuarto trimestre.

FORMA DE CUMPLIMENTACIÓN

El sistema de aportación periódica de información de bloqueo de cuentas de juego será únicamente remitido por vía telemática a través de la sede electrónica de la DGOJ: <https://sede.cnjuego.gob.es> sección Procedimientos y Servicios Electrónicos, cumplimentado el trámite correspondiente. Las instrucciones están publicadas en dicha sede electrónica.

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La coordinación de estas actuaciones de información, se encomienda a la Subdirección General de Inspección del Juego, siendo la persona de contacto: D. Urbano Cisneros Pérez. Dirección: C/ Atocha número 3. 28012 - Madrid.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS SUMINISTRADOS Y USO ESTADÍSTICO DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Dirección General de Ordenación del Juego en el desempeño de sus funciones de control tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para los fines establecidos en la ley.

Nº Ref.:

R.D. (*):

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.



NORMAS APLICABLES

Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (BOE de 28 de mayo de 2011).
Uso profesional diligente de los fondos: artículo 10.5.b) in fine.
Competencias de la Inspección: artículo 24.

Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia.
Competencias de la Dirección General de Ordenación del Juego: Disposición Adicional Segunda.

Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la ley en lo relativo a las licencias, autorizaciones y registros de juego (BOE de 15 de noviembre de 2011).
Obligaciones del operador en relación con los participantes. Art 33.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Nº Ref.:

R.D. (*):

(*). Resumen Digital con algoritmo SHA-1.